

Resolución 127/08-CS-UNPA: ESTABLECE las fechas límites para la presentación de los programas analíticos.

Río Gallegos, 27 de junio de 2008

VISTO:

El Expediente N° 06891-R-08 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la propuesta de modificación de las fechas para la presentación de los programas analíticos de los espacios curriculares;

Que la Resolución Nro. 052/03-CS-UNPA establece las fechas para la presentación de los programas analíticos;

Que en el Artículo 3º de la citada Resolución se fija el 15 de abril como fecha límite para la presentación de los programas analíticos para los espacios curriculares anuales y del primer cuatrimestre y el 15 de septiembre para los del segundo cuatrimestre;

Que mediante Nota N° 128-SGA-UNPA se requiere la modificación del Artículo 3º de la Resolución Nro. 052/03-CS-UNPA, propuesta que se basa en la necesidad de organizar las actividades académicas, y de que los alumnos, los responsables de las gestiones curriculares y los diferentes actores que intervienen en este proceso puedan organizar y prever los requerimientos propuestos en el contrato pedagógico;

Que en la propuesta se establece como nuevas fechas de entrega de los programas analíticos de los espacios curriculares anuales y del primer cuatrimestre el último día hábil del mes de noviembre y para los espacios curriculares del segundo cuatrimestre el último día hábil del mes de junio;

Que analizado el tema la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación recomienda la modificación del artículo 3 de la Resolución Nro.052/03-CS-UNPA, proponiendo fechas diferentes a las planteadas por Secretaría General Académica, para la presentación de los programas;

Que sometido a votación se aprueba por mayoría la moción de aprobación de la propuesta elaborada por Secretaría General Académica;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que las fechas límites para la presentación de los programas analíticos será el último día hábil del mes de noviembre para los espacios curriculares anuales y del primer cuatrimestre y el último día hábil del mes de junio para los espacios curriculares del segundo cuatrimestre.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que en aquellos casos en los que algún espacio curricular no sea cubierto nominalmente por un docente o por un equipo docente, el programa de la asignatura deberá ser entregado con una fecha límite de quince días posteriores a la fecha de asumir la responsabilidad del dictado de la asignatura.

ARTÍCULO 3º: DEROGAR el Artículo 3º de la Resolución Nro. 052/03-CS-UNPA.

ARTÍCULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora